



**Beneficios en materia tributaria del uso de energías renovables no convencionales, para
personas jurídicas**

Omaida León Loaiza
Elizabeth Gómez Toro

Monografía para optar por el título de Especialista en Gestión Tributaria

Asesora

Omaira Isabel Molina Balbín, Magister en Tributación y Política Fiscal

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Especialización en Gestión Tributaria
Medellín, Antioquia, Colombia

2022

Cita	(León Loaiza & Gómez Toro, 2022)
Referencia	León Loaiza, O., & Gómez Toro, E. (2022). <i>Beneficios en materia tributaria del uso de energías renovables no convencionales, para personas jurídicas, 2022</i> [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Gestión Tributaria, Cohorte XXXIV.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes

Decano/Director: Jair Albeiro Osorio Agudelo

Jefe departamento: Martha Cecilia Álvarez

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Tabal de Contenido

Resumen	6
Introducción	7
Justificación.....	9
Situación actual	10
Energías renovables no convencionales	14
Beneficios tributarios por inversiones realizadas en control, conservación y mejoramientos de medio ambiente	18
Procedimiento para obtener la certificación.....	21
Documentos necesarios para la aprobación del certificado de descuento en el impuesto de renta.	23
Proceso de evaluación	27
Empresas beneficiarias	30
Beneficios tributarios por inversiones realizadas en control, conservación y mejoramientos de medio ambiente en el proyecto de reforma	35
Conclusiones	36
Bibliografía.....	37

Lista de tablas

Tabla 1 Resumen de los beneficios tributarios 19

Lista de figuras

Figura 1 Flujograma solicitud de certificado de descuento en el impuesto de renta 22
Figura 2 Número de empresas por sectores económicos y tamaños 2016 32

Resumen

Desde el año 1974 con el decreto 2811 y en adelante, el gobierno nacional ha ido promoviendo la creación de entidades enfocadas a la regulación en temas ambientales, promoviendo a través de beneficios tributarios, el uso de alternativas, que permitan impactar en el medio ambiente de manera positiva. Una de ellas es el uso de la energía renovable no convencional, el cual se promueve desde el año 2013 con la ley 1665 hasta la fecha.

El porcentaje de uso de esta energía ha incrementado en los últimos años, actualmente el porcentaje de energía basado en métodos alternativos en Colombia es del 25%, ocupando el lugar Nro. 13 entre los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), según indica el diario la república en su informe del 22 de agosto del 2022 ((IVAN, 2022).

Ahora nos enfrentamos a los cambios propuestos en la reforma tributaria que podrían incidir de manera importante en esta cifra y por consiguiente en el aporte al impacto ambiental.

Palabras clave: Energías renovables no convencionales, beneficios ambientales y tributarios, autoridades ambientales en Colombia.

Introducción

Cada vez toma más importancia el factor ambiental, en la medida que se hacen evidentes, los efectos negativos respecto al uso que hemos dado a los recursos naturales, los cuales son vitales para la existencia del ser humano.

Por consiguiente, varios actores han diseñado iniciativas que aportan a la solución de esta problemática. El gobierno colombiano es uno de ellos, y ha implementado beneficios ambientales en el marco tributario, para aportar a tales efectos de manera positiva y a la vez beneficiar a empresas jurídicas vía impuestos, para incentivar su uso. La aplicación de normas y algunas leyes como la ley 1665 del 2013 y otras, que serán relacionadas en este escrito, son ejemplos de algunos de estos beneficios.

La presente investigación hace referencia a los beneficios tributarios otorgados por el gobierno nacional en la aplicación del uso de energías renovables no convencionales, como herramienta de un modelo económico para el mejoramiento del bienestar y la preservación del medio ambiente haciendo uso eficiente de los recursos.

Si bien es cierto que dichos beneficios normativos se han creado para aportar a la problemática ambiental, ¿realmente son usadas y aplicadas por las empresas jurídicas, para las cuales fueron diseñadas?, ¿Que tan conocidas son estas medidas y que impacto tienen en materia tributaria, para las empresas colombianas?, ¿Qué esperar con los cambios que propone la reforma tributaria, para los beneficios tributarios?, a lo largo de este escrito plantearemos respuestas a esas interrogantes con el fin de ampliar de manera simple la información contenida en las normas y evidenciar el impacto tributario y ambiental hasta la fecha.

Con esta monografía pretendemos dar a conocer los beneficios tributarios en el uso de la energía renovable no convencional, que otorga el gobierno nacional a las empresas jurídicas, que

implementen dentro de sus actividades herramientas para la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio ambiental como mecanismos para el desarrollo de un país competitivo y sostenible.

Analizaremos por qué las empresas jurídicas acceden o no al uso de la energía renovable no convencional y su impacto en renta, mediante la relación de los beneficios ambientales tributarios vigentes del uso de la energía renovable no convencional, detallándolos de manera simple para incentivar la participación de las empresas jurídicas colombianas.

También se considerarán los informes de gestión de las entidades oficiales actuales y escritos de diferentes autores, para relacionar y desarrollar ideas.

Por último, se analizarán los actuales efectos de los beneficios tributarios del uso de energías renovables no convencionales, para comparar con los cambios propuestos en la reforma tributaria del año 2022.

Para el desarrollo de la presenta bibliográfica se realizó una búsqueda sistemática en las bases de datos Google académico, Scielo y Redalyc en español usando como descriptores los siguientes términos: Energías renovables no convencionales, beneficios ambientales y tributarios en Colombia y autoridades ambientales en Colombia. Se incluye la revisión de la Ley 1665 del 2013 y la Ley 1715 del 13 de mayo del 2014. También algunas revisiones bibliográficas acerca de la evolución, costos, beneficios y perspectivas futuras de las energías renovables no convencionales, acordes con la investigación.

Justificación

Desde el año 1974 con el decreto 2811 de 1974, el gobierno dio inicio formal a la regulación en temas ambientales y a la institucionalización de entidades que ayudaran a la conservación del ambiente. Sin embargo, estudios realizados como los de la revista *Gestión y Ambiente* (Vélez S., 2005, págs. 85-94), dan cuenta de la baja inversión del gobierno para promover lo establecido en esta ley, arrojando resultados pocos positivos. Razón por la cual, el gobierno, ha fomentado la inversión del sector privado para dar apoyo a causas ambientales, a través de beneficios tributarios, que impactan principalmente en renta, con el fin de aportar a la mejora del patrimonio ambiental. Pero ¿realmente esta propuesta del gobierno tiene impactos importantes para el sector?

Si bien, se encuentra información sobre lo que se establece en la normatividad y se resalta la importancia de contribuir con el impacto ambiental de manera positiva, como lo menciona Rico, M. “Desde hace más de 20 años en Colombia se han venido estableciendo diferentes políticas tributarias de carácter ambiental dirigidas a estimular las producciones limpias y la implementación de nuevos procesos que estén encaminados al cuidado y preservación del medio ambiente” (Rico, 2014), poco se habla del impacto real en el patrimonio ambiental y de la acogida que han tenido estas medidas en las empresas jurídicas y del porqué deciden o no usarlas como aporte al medio ambiente. ¿Qué sentido tiene la norma en beneficios tributarios sino es clara la participación y el impacto que generan?

Investigaremos entonces el uso de las energías renovables no convencionales por las empresas jurídicas, y el por qué acceden o no a ellos, el impacto real en materia tributaria, lo anterior con el fin de determinar falencias y aportar a la simplificación de la información ya existente para generar conciencia del estado actual y aportar al uso de estas normas que el gobierno tiene a disposición de los contribuyentes.

Situación actual

Los problemas ambientales generados principalmente por el accionar del ser humano han ido desgastando y desequilibrando el ecosistema natural hasta presentar escases de materias primas, de energía, niveles altos de contaminación y de destrucción ambiental.

Algunos autores han mencionado “La situación es tal que el planeta ha agotado la capacidad para recuperarse: los datos existentes muestran que, en algunas zonas, la recuperación de los sistemas biofísicos ha fallado; ahora tenemos grandes extensiones de tierra y de agua que están muertas” (ROJAS, ROJAS, OSPINA ZAPATA, CARDONA, OCAMPO SALAZAR, & GARCIA, 2021, Septiembre-Diciembre)

Debido a esto, se hace necesario la creación de estrategias ambientales que van de la mano de los grandes pilares de la sociedad como los son las empresas jurídicas en el desarrollo de su actividad productora, manifestando así la responsabilidad social.

“Las desigualdades, la pobreza y la destrucción del medio ambiente nos obligan a esperanzarnos en que es posible la emergencia de una conceptualización de la contabilidad económica y social capaz de anteponerse a las representaciones y valores que hasta hoy la han encuadrado a la tecnocracia que soporta la economía financiera dominante. Una provisión de más información contable sin una crítica a las relaciones sociales de producción no estimula el cambio. Es una contabilidad en el camino de "dar cuenta" de aquello que nos hace ser una mejor humanidad, aprovechando ese poder y potencial del campo para estimular otras posibilidades del orden social” (ROJAS, ROJAS, OSPINA ZAPATA, CARDONA, OCAMPO SALAZAR, & GARCIA, 2021, Septiembre-Diciembre)

El Gobierno Nacional en aras de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente como patrimonio ambiental, ha desarrollado mecanismos de colaboración para que las entidades privadas ayuden con su objetivo ambiental, por medio de incentivos tributarios que dan favorabilidad en términos de beneficios tributarios especiales en la determinación del impuesto sobre la renta, para la pre inversión, inversión y operación de los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía.

“Los descuentos medioambientales fueron creados con el fin ayudar al estado en su deber de proteger y servir a los ciudadanos y el territorio colombiano para incentivar a las organizaciones en la inversión de sus recursos en el medioambiente antes que pagar los impuestos al estado colombiano, siempre que dichas inversiones sean aprobadas por los entes gubernamentales correspondientes (La CAR (Corporación autónoma regional de Cundinamarca), La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Programa de Energía Limpia para Colombia (CCEP))”. (pag 44) (Juan C. Espinosa P., 2020)

El Ministerio de Ambiente indica que para acceder a beneficios en materia ambiental se requiere una certificación por parte las autoridades nacionales competentes, donde conste los bienes adquiridos que generan beneficios ambientales y el cumplimiento de los requisitos, dicha certificación servirá como soporte para el descuento en la declaración del impuesto de renta y como prueba en caso de ser requerido por la administración de impuestos.

La certificación ambiental es un documento donde se acredita el cumplimiento de los requisitos en la inversión que generan beneficios en materia de control y mejoramiento del medio ambiente y que son sujetas a obtener incentivos tributarios.

Desde diferentes frentes, el estado ha mencionado la importancia de adoptar las buenas prácticas ambientales, que aporten al problema social.

Pese a los esfuerzos gubernamentales en la implementación de estrategias para contrarrestar el daño ecológico y la preservación del medio ambiente, no se evidencia una participación significativa por parte de las empresas colombianas, lo que nos lleva a pensar que falta generar conciencia sobre la utilización y deterioro de los recursos ambientales y a recordar la responsabilidad social empresarial.

La problemática ambiental ha ido creciendo con el tiempo, conciente de ello se hace necesario implementar mecanismos a través de las empresas que aporten a contrarrestar dichos problemas, dado que la participación de las entidades en este tipo de actividades hasta el momento es baja y se hace necesario realizar campañas de estimulación de la responsabilidad social empresarial con el medio ambiente logrando así un balance entre la sociedad y el medio ambiente y adicional brindar el conocimiento de los ahorros que estas generan con la aplicación de los descuentos tributarios que se traducen en ahorro de dinero. El uso de las energías renovables no convencionales prometen un gran aporte a este cambio, además de contar con respaldo gubernamental a través de beneficios tributarios.

Es evidente la creciente demanda en el uso de energía poblacional como se demuestra en estudios compilados por Rethinking Our Energy.

“En Colombia el 70% de la generación eléctrica depende de la generación hidráulica, gracias a la gran riqueza hídrica del País, Sin embargo, hoy en día la realización de grandes proyectos hidroeléctricos se ha convertido en una tarea casi que imposible por el impacto ambiental y la gran

cantidad de obstáculos que deben superar para su construcción. La tendencia mundial de generación de energía eléctrica está enfocándose en las tecnologías que garantizan la sostenibilidad de nuestro planeta y por efecto directo los costos de las nuevas tecnologías han empezado a competir con las soluciones tradicionales” (Girlando Maria, 2018).

Leyes como la Ley 1665 del 2013 y la Ley 1715 del 13 de mayo del 2014 que promueven el desarrollo sostenible a través del uso de energías renovables son las bases que nos permiten abordar el tema y poder analizar el impacto que están han tenido hasta la fecha actual.

Energías renovables no convencionales

Cuando se habla del medio ambiente, es notorio, a través de los años, el fuerte impacto que ha tenido la intervención del ser humano en el planeta y a razón de ello se han buscado amplias alternativas que permitan disminuir los efectos negativos sobre el planeta.

Uno de los temas que más se ha tratado en los últimos tiempos es el uso de las energías renovables en especial las no convencionales, pero, ¿qué significa?

Realmente cuando hablamos de este tema, se deben distinguir 2 definiciones. Las energías no renovables y las energías renovables. Las primeras refieren a aquellas que no pueden ser recuperadas después del uso, caso de los combustibles fósiles (Petróleo, Carbón, Gas natural) y la energía nuclear, y el segundo se refiere al uso de energías que provienen de los recursos que están relacionados con los ciclos naturales del planeta y que pueden ser recuperadas después de su uso, como la energía hidráulica, solar, eólica, de biomasa, geotérmica, de los océanos, entre otras.

Energía solar: Es aquella que procede de los rayos solares, por esta razón se considera fuente de energía renovable, el sol emite una radiación electromagnética que llega a la tierra, no produce ruido, es silenciosa, puede ser adaptada en las ciudades en techos, fachadas o en las ventanas de los edificios mediante paneles solares, también es de fácil adaptación en zonas rurales. (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2019)

Energía de la Biomasa: La biomasa es cualquier material de tipo orgánico proveniente de seres vivos, es originario de la naturaleza, residual de actividades agrícolas o ganadera o de cultivos energéticos como la madera o astillas.

En Colombia se tienen estudios de producción de biomasa con el bagazo de la caña que se estima una producción anual de 1.5 millones de toneladas, y de cascarilla de arroz con la que se producen más de 457 mil toneladas al año, según informe área metropolitana de Medellín. (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2019)

Energía eólica: Es producida por el viento, una energía limpia e inagotable, se produce por los molinos del viento en movimiento entre los 10 y los 40 kilómetros por hora por medio de aerogeneradores o también fuerza motriz, estos generadores producen ruido, es por ello que se deben instalar en lugares poco poblados donde no afecten a las personas y la vida silvestre, esta energía no se puede almacenar, debe ser consumida cuando se produce. (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2019)

Energía hidráulica: Es la energía que se produce por el movimiento del agua de los ríos y de los embalses, en Colombia aproximadamente el 80% de energía proviene de esta fuente gracias a las abundantes aguas del país. (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2019)

Los tipos de energía, mencionados anteriormente pueden ser convencionales o no. Se define convencional cuando el uso de alguna de estas energías es utilizado ampliamente por un país.

“Colombia es el cuarto país en la región con mayor capacidad de energías renovables y el tercero con mayor generación. Así lo muestra un documento de la International Renewable Energy Agency (Irena). De acuerdo con el -Renewable energy highlights- de 2022” (SOLER, 2022), lo anterior gracias a las hidroeléctricas con las que actualmente cuenta el país.

El diario de la república también ha publicado cifras importante de Colombia en cuanto al porcentaje de uso de Energías renovables señalando que “actualmente el porcentaje de energía basado en métodos alternativos en Colombia se informa que es del 25%, ocupando el lugar Nro. 13 entre los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), según indica el diario la república en su informe del 22 de Agosto del 2022” (IVAN, 2022).

Esto pone a Colombia en una buena posición respecto al uso de energías renovables, pero debe continuar sus programas de inversión apuntando a más alternativas como el uso de la energía solar y la energía eólica, proyectos que requieren de una alta inversión e infraestructura, lo que dificulta la ejecución de estos.

Desde el año 1974 con el decreto 2811 el gobierno ha ido adecuando la normatividad y ha realizado la inclusión de entidades y normas ambientales, que aporten al medio ambiente.

En el año 2013, Colombia aprobó el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables, mediante la ley 1665 de 2013 en donde manifiestan expresamente lo siguiente:

“Deseosas de promover la implantación y el uso generalizados y reforzados de las energías renovables con objeto de lograr un desarrollo sostenible, inspiradas por su firme convencimiento de que las energías renovables ofrecen oportunidades incalculables para abordar y mitigar de forma gradual los problemas derivados de la seguridad energética y la inestabilidad de los precios de la energía, convencidas del papel crucial que las energías renovables pueden desempeñar en la reducción de la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo que contribuiría a la estabilización de los sistemas climáticos, y en la transición sostenible, segura y sin sobresaltos

hacia una economía baja en carbono, deseosas de impulsar el efecto positivo que las tecnologías de las energías renovables pueden producir para estimular el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo, movidas por el enorme potencial que las energías renovables ofrecen para el acceso descentralizado a la energía, sobre todo en los países en desarrollo, y para el acceso a la energía en regiones e islas aisladas y remotas, preocupadas por las graves consecuencias negativas que el empleo de combustibles fósiles y el uso ineficiente de la biomasa tradicional pueden acarrear para la salud, convencidas de que las energías renovables, combinadas con una mayor eficiencia energética, pueden absorber cada vez más el gran incremento mundial de las necesidades energéticas previsto para los próximos decenios, reafirmando su deseo de establecer una organización internacional para las energías renovables que facilite la cooperación entre sus Miembros y abra también camino a una estrecha colaboración con las organizaciones existentes que promueven el uso de las energías renovables” (REPUBLICA, 2013)

Esta Ley permitió abrir el camino, para incurrir más ampliamente en los temas normativos y tributarios, creando normas que incentivan la protección del medio ambiente, apoyados en Beneficios económicos, que incentiven su uso.

**Beneficios tributarios por inversiones realizadas en control, conservación y mejoramientos
de medio ambiente**

A continuación, presentamos los beneficios tributarios, que pueden ser utilizados por las empresas jurídicas en Colombia:

Tabla 1.

Resumen de los beneficios tributarios

Descripción legal del beneficio	Impuesto/obligación	Tipo beneficio	Ley	Año_ley	Artículos_Ley	Artículo del E.T.	Entidades encargadas de certificar algún hecho que da derecho al uso del beneficio
Los obligados a declarar renta que realicen directamente inversiones en fuentes de energía no convencional, tendrán derecho a reducir anualmente de su renta, por los 5 años siguientes al año gravable en que hayan realizado la inversión, el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la inversión realizada. El valor a deducir por este concepto, en ningún caso podrá ser superior al 50% de la renta líquida del contribuyente determinada antes de restar el valor de la inversión.	Renta	Deducción	1715	2014	11		Autoridad Nacional Ambiental y Ministerio de Minas y Energía
La promoción de las fuentes no convencionales de energía (FNCE), incentivo contable depreciación acelerada de activos	Renta	Deducción	1715	2015	14		Autoridad Nacional Ambiental y Ministerio de Minas y Energía
Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años.	Renta	Renta exenta	788	2002	18	207-2 Num. 1	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años.	Renta	Exclusiones de renta presuntiva				191 - Num. 13	
Exclusión de IVA de los equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinen a la preinversión e inversión, para la producción y utilización de energía partir de fuentes no convencionales, así como para la medición y evaluación de los potenciales recursos.	IVA	Exclusiones IVA	1715	2014	12		

Fuente: Adaptada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

En la tabla anterior podemos ver los beneficios los cuales se pueden resumir en 4 categorías, la deducción de impuesto sobre la renta, el tratamiento como renta exenta de los productos utilizados para esta actividad, la exclusión en renta presuntiva que a pesar de tener todos los elementos del tributo la tarifa es 0 y por último la excluidos en IVA.

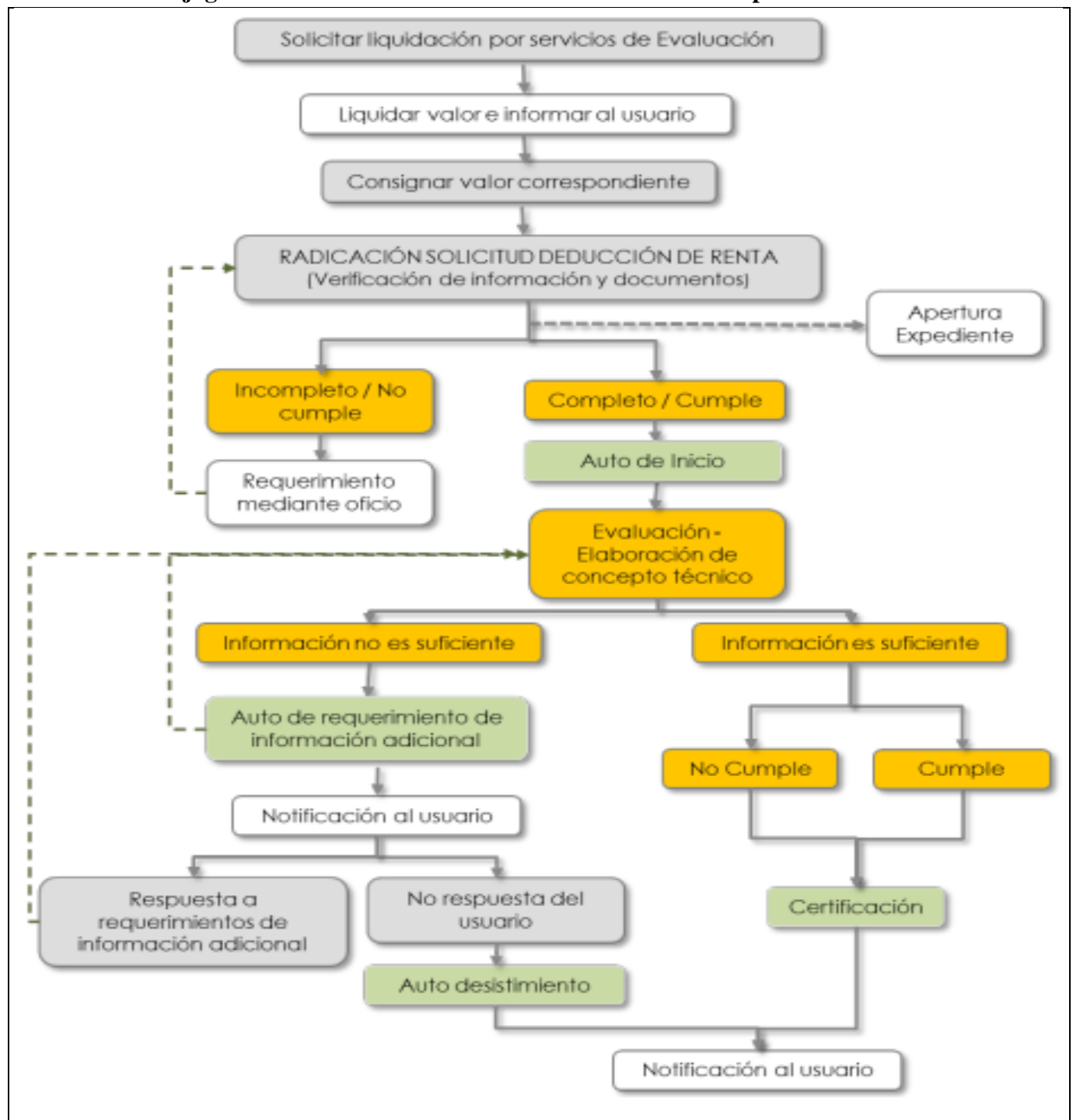
La aplicación de estos beneficios está orientado al uso de energías renovables no convencionales, con la intención de compensar vía impuestos, los costos de la implementación e infraestructura que pueden acarrear dichas implementaciones; además, en algunas de estas normas se requiere de la aprobación de las entidades competentes como la Autoridad Nacional Ambiental (ANLA) y Ministerio De Minas y Energía que avalen el cumplimiento de los requisitos y sirva de soporte en la declaración de renta.

Procedimiento para obtener la certificación

A continuación, se presenta un flujograma del trámite ante al ANLA y una descripción de los documentos necesarios para la aprobación del certificado de descuento en el impuesto de renta.

Figura 1.

Flujograma solicitud de certificado de descuento en el impuesto de renta



Fuente: Informe de gestión del ANLA



Documentos necesarios para la aprobación del certificado de descuento en el impuesto de renta.

Conforme lo señalado en el artículo octavo de la Resolución 0509 del 03 de abril de 2018, las solicitudes para la obtención de las certificaciones de beneficio ambiental que sean de competencia de la ANLA se deberán tramitar a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.

1. Desde enero de 2021 la ANLA implementó un nuevo mecanismo de radicación del trámite en VITAL, este nuevo formulario generará automáticamente el Formato Único a partir de la información ingresada por el solicitante, por lo cual no es necesario adjuntarlo.

2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho al descuento.

3. Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o, conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:

-
- a. Objeto y finalidad de la inversión en del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
 - b. Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del Decreto 1625 de 2016.
 - c. Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del Decreto 1625 de 2016.
 - d. Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera. Si su proyecto tiene más de una ubicación, podrá realizar el cargue masivo de ubicaciones mediante el siguiente archivo: Cargue masivo puntos renta
 - e. Indicar el estado de ejecución de la inversión. En el caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución, los componentes, actividades y/u obras de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que evidencien la finalización de la obra.
 - f. Cuando se trate de un proyecto de inversión que se realiza por etapas, se deberán describir dichas fases o etapas, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de las inversiones.
 - g. Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.
4. Señalar, cuantificar y/o cualificar los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos

técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016.

Para estos efectos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente, para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá, acreditar:

- a. La disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas; con los datos ingresados en el nuevo formulario VITAL, el sistema generará automáticamente el Formato 1 conforme a la Resolución 0509 del 2018 por lo cual no es necesario adjuntarlo a la solicitud.
- b. La prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de estos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para este ítem, el sistema también generará automáticamente los Formatos 2, 3 y 4 conforme a la Resolución 0509 del 2018, por lo cual no es necesario adjuntarlos a la solicitud.
- c. La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

En el evento de que se trate de una inversión en conservación y mejoramiento del medio ambiente. Para determinar los beneficios ambientales directos se deberá:

Identificar si la inversión en mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con la definición del literal b) del artículo 1.2.1.18.51 del Decreto 1625 de 2016, corresponde a la ejecución de proyectos encaminados a la preservación, restauración, regeneración, repoblación de recursos naturales renovables y del medio ambiente que correspondan a:

- El desarrollo de planes y políticas ambientales nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo o formuladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Se enmarquen en la implementación de planes ambientales regionales o los que hagan sus veces definidos por las autoridades ambientales. Es necesario definir dentro de los planes ambientales regionales o los que hagan sus veces, la meta ambiental que se quiere alcanzar, junto con las actividades a realizar donde sea necesaria la inversión acreditable para el beneficio tributario de tal manera que la autoridad ambiental pueda hacer control y seguimiento en el cumplimiento de lo planteado.

Es necesario definir dentro de los planes ambientales regionales o los que hagan sus veces, la meta ambiental que se quiere alcanzar, junto con las actividades a realizar donde sea necesaria la inversión acreditable para el beneficio tributario, de tal manera que la autoridad ambiental pueda hacer control y seguimiento en el cumplimiento de lo planteado.

5. Diligenciar el Formato 5 conforme al anexo de la Resolución 0509 del 2018, correspondiente a la identificación de los elementos , equipos o maquinaria que hacen parte de las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, su función y adjuntarlo en el campo correspondiente.

Proceso de evaluación

1. Radicación de la solicitud

Las solicitudes deberán radicarse a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL

Al momento de radicar la solicitud, el sistema le generará un número de identificación de expediente, en el cual se llevará el proceso de evaluación y pronunciamiento respecto a su solicitud.

En caso de que la información no se encuentre completa, se le hará un único requerimiento mediante oficio para que allegue lo faltante y hasta tanto no esté conforme con lo establecido en la Resolución 509 de 2018, no se iniciará el trámite.

2. Evaluación de la solicitud

La ANLA evaluará la información presentada y se pronunciará sobre la misma en los siguientes sentidos:

- Oficio de Requerimiento: Si la información presentada no es suficiente para realizar la evaluación, la ANLA le requerirá mediante Oficio y por una sola vez, la información adicional que considere necesaria. Cuando esto suceda, usted deberá:
 - a. Verificar que el requerimiento de información adicional le haya sido comunicado al correo electrónico autorizado en la plataforma VITAL.
 - b. Si lo desea, podrá programar y asistir a una reunión con el grupo de permisos para solicitar orientación respecto a la solicitud de información adicional hecha por el equipo técnico y/o jurídico de Beneficios tributarios, esta reunión también la podrá solicitar antes de la radicación de la solicitud con el fin de resolver sus inquietudes generales del trámite

c. A partir del día siguiente del recibido de la comunicación, el usuario contará con un término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para presentar la información que le fue requerida. Durante este tiempo se suspenden los términos del trámite para la ANLA.

Si considera que el término de un (1) mes no es suficiente para allegar la información requerida, podrá solicitar prórroga hasta por un término igual antes del vencimiento del término otorgado en el requerimiento, la cual deberá hacerse por escrito por el solicitante (persona natural, el representante legal o apoderado debidamente constituido cuando es persona jurídica).

d. Una vez allegue la información que le fue requerida, la ANLA evaluará la información presentada para pronunciarse respecto de la solicitud y se retomarán los tiempos establecidos para el trámite.

3. Concepto Técnico

Como resultado de la evaluación técnica, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, como encargada emitirá concepto técnico en el cual recomienda que la solicitud se considere Viable, Parcialmente Viable o no Viable.

4. Concepto Técnico de Requerimiento de Información adicional

Si la información presentada no es suficiente para realizar la evaluación, la ANLA le requerirá mediante Oficio y por una sola vez, la información adicional que considere necesaria

5. Comité Evaluador de Beneficios Tributarios

La decisión contenida en el concepto técnico emitido, es puesta a consideración del Comité Evaluador de Beneficios Tributarios, el cual podrá acoger o no dicho concepto. En caso de acogerlo se procede a expedir la certificación, en caso contrario se devuelve a la etapa de evaluación a fin de que el área técnica realice el análisis y ajuste de las observaciones realizadas por los miembros del Comité, así mismo, cuando este lo requiera necesario podrá solicitar información adicional al usuario

6. Expedición de la Certificación

El equipo jurídico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales proyecta la certificación para firma del director de la ANLA.

7. Acto de desistimiento

De conformidad con lo previsto en el título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, si una vez realizado el requerimiento de completar los requisitos o allegar la información adicional, el peticionario no da respuesta en el término de un (1) mes, o si la información presentada por el usuario en respuesta al requerimiento realizado no es satisfactoria para que la Autoridad pueda tomar una decisión de fondo.

Como se puede observar, el recorrido de este proceso conlleva una importante inversión de tiempo y de tramites que no todas las empresas están dispuestas a ejecutar.

Empresas beneficiarias

La autoridad nacional ambiental (ANLA) y el Ministerio De Minas y Energía, han ido año tras año ajustando sus procesos, para disminuir los tiempos y tramites, con el ánimo de que las empresas jurídicas no desistan en la implementación de estos proyectos.

En el último informe de gestión el ANLA indicó:

“Es importante precisar que, para las inversiones que generaron los beneficios ambientales reportados anteriormente, durante el año 2021 les fueron otorgadas certificaciones ambientales que acreditan incentivos tributarios por el orden de los 378 mil millones de pesos, tanto para exclusión de IVA como para descuento en el Impuesto de Renta, lo que promovió inversiones en industrias dentro del territorio nacional por más de 2,58 billones de pesos para 2021. En este sentido se indica que, debido a los esfuerzos para optimizar la atención de las solicitudes en términos de oportunidad, fue posible reducir los tiempos promedio de la evaluación del trámite de 61 días calendario en 2020 a 42 días calendario en 2021, contando estos a partir de la fecha de radicación de las solicitudes con el lleno de requisitos hasta la fecha de firma del acto administrativo que define.”

También informó “Durante la vigencia 2021 se emitieron 486 actos administrativos que corresponden a certificaciones ambientales viables y parcialmente viables, aprobadas en las sesiones realizadas de comité de beneficios tributarios, para acceder a incentivos como Exclusión de IVA y Descuento en el Impuesto de Renta establecidos en el marco del Estatuto Tributario.”

(AMBIENTE, 2021)

Acorde con lo anterior, se puede observar que año tras año, el acceso a estos beneficios va creciendo a paso lento, lo que significa que la participación de las personas jurídicas sigue siendo baja para la cantidad de las empresas que existen en Colombia.

Figura 2.

Número de empresas por sectores económicos y tamaño, 2016								
	Gran Empresa	Distribución %	Mediana empresa	Pequeña empresa	PYME (Pequeña + Mediana)	Distribución %	Microempresa	TOTAL
Z : Actividad no Homologada a CIIU V4	219	3,5%	1.021	7.651	8.672	8,9%	354.516	363.407
G : Comercio al por mayor y al por menor;vehículos	1.041	16,7%	4.068	17.108	21.177	21,6%	237.483	259.701
M : Actividades profesionales, científicas y técnicas	307	4,9%	1.377	7.735	9.111	9,3%	130.942	140.360
C : Industrias manufactureras	993	15,9%	2.315	9.196	11.511	11,8%	113.130	125.633
F : Construcción	761	12,2%	2.548	8.052	10.600	10,8%	81.232	92.593
N : Actividades de servicios administrativos y de apoyo	222	3,6%	936	3.703	4.638	4,7%	56.993	61.854
L : Actividades inmobiliarias	511	8,2%	2.133	6.443	8.576	8,8%	45.739	54.827
J : Información y comunicaciones	161	2,6%	470	2.353	2.824	2,9%	43.079	46.063
H : Transporte y almacenamiento	289	4,6%	952	4.035	4.988	5,1%	35.522	40.799
K : Actividades financieras y de seguros	594	9,5%	824	1.977	2.801	2,9%	28.168	31.563
Q : Actividades de salud humana y asistencia social	160	2,6%	536	2.305	2.840	2,9%	28.268	31.268
A : Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	326	5,2%	1.275	3.101	4.376	4,5%	20.003	24.705
I : Alojamiento y servicios de comida	87	1,4%	286	1.530	1.816	1,9%	20.327	22.230
P : Educación	15	0,2%	88	610	698	0,7%	11.959	12.672
S : Otras actividades de servicios	111	1,8%	70	433	503	0,5%	11.779	12.393
B : Explotación de minas y canteras	242	3,9%	375	908	1.283	1,3%	9.540	11.065
R : Actividades artísticas, de entretenimiento	29	0,5%	106	603	709	0,7%	9.885	10.623
E : Distribución de agua, saneamiento ambiental	64	1,0%	146	451	597	0,6%	5.974	6.635
D : Suministro de electricidad, gas, vapor y aire	94	1,5%	56	140	196	0,2%	2.124	2.414
O : Administración pública y defensa; seguridad social	15	0,2%	10	33	42	0,0%	1.393	1.451
T : Actividades hogares en calidad de empleadores	-	0,0%	-	1	1	0,0%	139	140
Total	6.242	100%	19.590	78.368	97.958	100%	1.248.195	1.352.395

Fuente: Estimación económica aplicada con base en Confecámaras y cifras históricas Cámaras de Comercio

Un estudio realizado en el año 2016 muestra que en Colombia había más de un millón trescientos cincuenta y tres mil empresas, si el ANLA reporta que se emitieron 468 actos administrativos, realmente el uso de estos beneficios ambientales si están siendo tomado en cuenta por las personas jurídicas. Los números indican que la inversión realmente es muy baja, respecto al número de empresas que año tras años se crean el país.

Conscientes de la necesidad de implementar el consumo de energía renovables de energía, desde el año 2004 Medellín, acompañado con Empresa Públicas de Medellín en adelante (EPM) y el Metro de Medellín han creado proyectos para reducir el consumo de energía no renovable, EPM empieza a materializar estas estrategias con la creación de un parque eólico Jepírache en la Guajira con 15 aerogeneradores de 1,3MW cada uno, aprovechando los vientos que soplan casi todo el año, desde el año 2012 viene trabajando en soluciones solares como la instalación de un laboratorio solar en el almacén general de EPM y la instalación de kits solares en Caucasia, Cáceres y San Vicente del Caguán mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

El en año 2018, El Tesoro Parque Comercial se convierte en su primer cliente instalando 1.568 paneles solares en un área de 2.570 m², es servicio de energía del centro comercial será de forma combinada con el sistema convencional de EMP.

En el año 2019 el metro de Medellín inicia un proyecto de implementación de energía fotovoltaica como parte de la responsabilidad social aprovechando el uso eficiente de los recursos naturales, inicia instalando 350 paneles solares. Actualmente, la empresa tiene paneles solares instalados en las estaciones Trece de Noviembre y El Pinal en la línea M (metroable Miraflores); en Villa Sierra y Las Torres, que hacen parte de la línea H; y en la Sede Administrativa. Hoy, el 27 % de la energía que se consume en estas cinco infraestructuras durante el día proviene de la energía solar fotovoltaica, según informe de Gustavo Ospina Zapata, periódico el colombiano 03 de mayo de 2022. (Portafolio, 2018)

Adicional a los incentivos que genera el gobierno, como descuento en el impuesto sobre la renta y la depreciación acelerada, también está la posibilidad de que, cuando estos establecimientos

no consuman energía, estas serán transportadas a las redes de EPM y de esta manera recibir una retribución por ello.

Beneficios tributarios por inversiones realizadas en control, conservación y mejoramientos de medio ambiente en el proyecto de reforma

En materia de impuesto de renta no se encuentran mayores modificaciones en la reforma tributaria, salvo que en el artículo 14 cambia el límite de los descuentos del 20% al 3%, lo cual se traduce que es menor el valor que se puede descontar cada año y es menor el valor que la respectiva sociedad tomará, considerando que el art 258 del E.T, establece que el exceso del descuento se puede tomar dentro de los 4 años siguientes en el que se efectuó la inversión; este proyecto se encuentra pendiente la sanción presidencial para determinar si afectara o no la participación de las empresas. (Cámara de Representantes, 2022)

Conclusiones

Se encontraron beneficios ambientales con el fin de incentivar la inversión en medio ambiente, tales como la deducción de impuesto sobre la renta, el tratamiento como renta exenta de los productos utilizados para esta actividad, la exclusión en renta presuntiva y exclusión del IVA por la compra de equipos destinados al control y mejoramiento del medio ambiente.

Analizando los informes de gestión de entidades oficiales, si bien, ayudan a orientar a los contribuyentes para la aplicación correcta de estos beneficios, también requieren de una inversión administrativa de tiempo y trámites, que desincentiva el uso de los beneficios y por consiguiente a que se reduzca la inversión ambiental.

Para el año 2016 se detalla que solamente existe una participación del 0.035% de total de las empresas colombianas en el uso de las energías renovables no convencionales, haciendo evidente la necesidad de divulgación, de simplificación de procesos de acreditación y el aumento de los incentivos tributarios en materia de inversión ambiental.

En la reforma tributaria actual como pudimos apreciar, es menor el valor que se puede descontar cada año, y si la inversión es demasiada alta, queda para analizar si el descuento se puede tomar en los próximos 4 años considerando el artículo 258 E.T; el impacto será medido en estudios posteriores.

Bibliografía

- ABURRA, A. M. (2021). *AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA PG OFICIAL*. Obtenido de <https://www.metropol.gov.co/ambiental/Paginas/consumo-sostenible/incentivos-tributarios.aspx>
- AMBIENTE, M. D. (2021). *INFORME DE GESTION Y SOSTENIBILIDAD 2021*. MEDELLIN. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2019). *Energías renovables*. Obtenido de <https://www.metropol.gov.co/ambiental/Paginas/consumo-sostenible/Energias-Renovables.aspx#:~:text=La%20energ%C3%ADa%20solar%20es%20la,del%20sol%20utilizando%20colectores%20solares>.
- Cámara de Representantes. (11 de Noviembre de 2022). *www.minhacienda.gov.co*. Obtenido de https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-206545%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased
- Girlando Maria, V. R. (2018). *LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS ¿UNA OPORTUNIDAD PARA COLOMBIA?*
- IVAN, C. (24 de AGOSTO de 2022). *LA REPUBLICA*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-supera-a-italia-canada-reino-unido-y-estados-unidos-en-energias-renovables-3431833>
- Juan C. Espinosa P., D. G. (2020). *DESCUENTO TRIBUTARIO PARA INVERSIONES REALIZADAS EN CONTROL, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS EMPRESAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA*. BOGOTA.
- Portafolio. (19 de Enero de 2018). *Parque Comercial El Tesoro utilizará energía solar de EPM*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/parque-comercial-el-tesoro-utilizara-energia-solar-de-epm-513430>
- REPUBLICA, C. D. (16 de JULIO de 2013). LEY 1665 DE 2013. *LEY 1665 DE 2013*. Diario Oficial No. 48.853 de 16 de julio de 2013.
- Rico, M. (2014). *LA CONTABILIDAD AMBIENTAL Y SUS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN COLOMBIA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS*. BOGOTÁ.
- ROJAS, ROJAS, W., OSPINA ZAPATA, C. M., CARDONA, J. D., OCAMPO SALAZAR, C. A., & GARCIA, D. (2021, Septiembre-Diciembre). Perspectivas para la

reconceptualización de la contabilidad en el marco de las necesidades humanas*. *Innovar*, vol. 31, núm. 82., 223-243.

SOLER, D. M. (22 de Septiembre de 2022). *PORTAFOLIO*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/colombia-tercero-en-generacion-de-renovables-en-latinoamerica-571616>

SOSTENIBLE, M. D. (08 de JUNIO de 2012). Decreto 3172 de 2003. *Diario Oficial No. 48.455* .

Vélez S., A. (2005). La información ambiental en Colombia. *Gestión y Ambiente*, 85-94.

Vergara Walter, A. C. (2013). *Rethinking Our Energy Future*.